

I. Disposiciones generales

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

4058 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Presidenta, por la que se procede a rectificar la Resolución de 5 de julio de 2017, que aprueba las bases reguladoras de un Programa de Incentivos a la Contratación Laboral de personas desempleadas de larga duración, denominado “Retorno al Empleo”, con periodo de vigencia del 2017 al 2020 (BOC nº 135, de 14.7.17).*

Comprobada la existencia de error de hecho en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo citada en el título de la presente, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 14 de julio de 2017, y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe procederse de oficio a su rectificación, en los términos que a continuación se detallan,

Único.- En su resuelvo décimo, punto 4,

donde dice:

“4. El cumplimiento de los requisitos del trabajador contratado de ser demandante de empleo; encontrarse en posesión de un Certificado de Profesionalidad; o haber solicitado e iniciado el Servicio de Empleo Retorno al Empleo con carácter previo a la contratación, en su caso, serán acreditados de oficio por parte del SCE, por medio de la consulta de las Bases de datos pertinente.”

deberá decir:

“4. El cumplimiento de los requisitos del trabajador contratado de ser demandante de empleo; encontrarse en situación de demandante de empleo desempleado de larga duración; o haber solicitado e iniciado el Servicio de Empleo Retorno al Empleo, con carácter previo a la contratación, en su caso, serán acreditados de oficio por parte del SCE, por medio de la consulta de las Bases de datos pertinente.”

Efectuada la citada rectificación, el resto de la Resolución permanecerá vigente en sus mismos términos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2017.- La Presidenta, Cristina Valido García.